

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

ORDENANZA MUNICIPAL No 020-2024 -MDVR/A

Villa Rica 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA

VISTOS:

El Acta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024 -2024, de fecha 27 de Diciembre del 2024, El Informe N°177-2024-GAT-MDVR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de proyecto de Ordenanza que aprueba el porcentaje de la deducción del 5% sobre el valor del autoavaluo de los predios urbanos y rústico del distrito de Villa Rica; Informe Legal N°529-2024-OGAJ/MDVR de la Oficina General Asesoría Jurídica; Informe N°166-2024-MDVR/GEMU- presentado por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, de conformidad al artículo 8° de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N.º 27037, prescribe para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavaluo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley.

Que, de conformidad al artículo 2° del D.S. N.º 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efectos de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, de conformidad al Artículo 3° del D.S. N.º 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (Autoavaluo), el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavaluo para efectos de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1° de la norma invocada.

Que, de conformidad al Artículo 6° del D.S. N.º 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley.

¡El Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2024

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

* VILLA RICA 1925 - 2025 *

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCION DEL 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS DEL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1º.- APROBAR, la deducción del valor correspondiente a los predios (autoavaluo) para efecto tributario del 5% del total (Base Imponible) correspondiente al periodo 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTAR al alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

INA JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE